

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE MISLATA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2018**

**INDICE.**

Introducción.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
2. REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.
3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.
4. Exclusiones.
5. Dotación económica y modalidad de pago.
6. Condiciones de la subvención.
7. Proceso de baremación: Criterios objetivos de concesión.
8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
  - 8.1.1. Instancia.
  - 8.1.2. Proyecto de actividades para el 2018.
  - 8.1.3. Memoria de actividades del 2018.
  - 8.1.4. Memoria contable del 2017.
  - 8.1.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
  - 8.1.6. Autorización al ayuntamiento para consultar a la Seguridad Social y a Hacienda que la entidad está al corriente de pagos con dichas administraciones.
  - 8.1.7. Declaración responsable.
  - 8.1.8. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - 8.1.9. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva de la entidad o asociación.
  - 8.1.10. Certificados que acrediten la tabla de baremación.
9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
10. Requerimientos.
11. Comisión Evaluadora.
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.
13. Justificación de la subvención(plazo de presentación y documentación)
14. Control y seguimiento
15. Obligaciones de los beneficiarios
16. Reintegro e infracciones y sanciones
17. Cláusula de confidencialidad y protección de datos
18. Normativa complementaria
19. Anexos.

El Ayuntamiento de Mislata, basándose en el **artículo 48 de la Constitución Española** que dice “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, se plantea entre sus objetivos prioritarios el establecer cauces de apoyo y promoción del asociacionismo juvenil en sus diferentes ámbitos a través de la consolidación de recursos y servicios creados especialmente para ello.

El **artículo 12 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018**, tiene, entre sus objetivos, “la promoción de todas aquellas actividades dirigidas a la juventud, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Juventud, convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de **“Programas de actividades a desarrollar durante el año 2018 por entidades locales de ámbito juvenil”**, de acuerdo con las siguientes Bases. Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en la **“Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata”**, aprobadas en sesión plenaria el pasado 26 de mayo y publicadas en el BOP número 140 de 21 de julio de 2016 y se concreta en las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Son objeto de convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes:

- A) Favorecer el asociacionismo juvenil como elemento dinamizador de la participación social de la juventud.
- B) Favorecer el desarrollo de programas y/o actividades promovidas por las asociaciones juveniles cuyos objetivos se correspondan con:

1. El fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de los y las jóvenes de Mislata.
- 2.- La emancipación de la juventud.
- 3.- La planificación de actividades de animación juvenil (ocio y de tiempo libre).
- 4.- La planificación de actividades de información y asesoramiento a jóvenes.
- 5.- La edición de revistas juveniles.
- 6.- La elaboración y/o edición de estudios relacionados con diferentes aspectos del ámbito juvenil.
- 7.- La planificación de programas de voluntariado juvenil.
- 8.- La realización de actividades que fomenten la igualdad y la inclusión entre la juventud residente en Mislata, así como la sensibilización y la interculturalidad.
- 9.- La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata.
- 10.- Cualquier otra circunstancia que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

## **SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata.
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- c) No estar incurso en ninguna de la prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

## **TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**



Se dará difusión a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincias y en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a través de la página web municipal [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

#### **CUARTA. EXCLUSIONES.**

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del Departamento de Juventud.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras Concejalías o colectivos de la localidad.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

Estas ayudas son:

- a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
- b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Juventud quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



## **QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO.**

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Juventud de las Asociaciones Juveniles de 10.000 euros, de la aplicación presupuestaria 3271.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 70% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad o proyecto presentado, no pudiendo superar ninguna ayuda la cantidad de 1.700 euros.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

## **SEXTA. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

La realización del Proyecto para el que se concede la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho proyecto.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto del proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

## **SÉPTIMA. PROCESO DE BAREMACIÓN (Criterios objetivos de concesión).**

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

Los **criterios objetivos** a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones, serán de forma general los siguientes:

<b>SOBRE LA ENTIDAD</b>		
<b>1</b>	<b>Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos):</b>	
	Inferior a 1 año	<b>1 punto</b>
	Entre 1 y 2 años	<b>2 puntos</b>
	Superior a 2 años	<b>3 puntos</b>
<b>2</b>	<b>Número de socios y socias que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 3 puntos)</b>	
	Hasta 25	<b>1 punto</b>
	Entre 25 y 50	<b>2 puntos</b>
	Más de 50	<b>3 puntos</b>
<b>3</b>	<b>Porcentaje de socios/as menores de 30 años igual o superior al 50%</b>	<b>1 punto</b>
<b>4</b>	<b>Porcentaje de socios/as residentes en Mislata (hasta 3 puntos)</b>	
	Hasta el 25% de Mislata	<b>1 punto</b>
	Entre 26 y el 50 % de Mislata	<b>2 puntos</b>
	Entre el 51 y el 75% de Mislata	<b>3 puntos</b>
	Más del 75%	<b>4 puntos</b>
<b>5</b>	<b>Recursos asociativos (hasta 2 puntos):</b>	
	Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ...	<b>2 puntos</b>
	Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo.	<b>1 punto</b>
<b>6</b>	<b>Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos):</b>	
	Exclusivamente a jóvenes socios/as de la asociación	<b>1 punto</b>
	Abierta parcialmente a jóvenes no asociados	<b>2 puntos</b>
	Actividades dirigidas a jóvenes en general	<b>3 puntos</b>
<b>7</b>	<b>Lugar de realización de las actividades del proyecto (hasta 2 puntos)</b>	
	Proyecto de actividades realizadas íntegramente en Mislata	<b>2 puntos</b>
	Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata	<b>1 punto</b>
<b>8</b>	<b>SOBRE EL PROYECTO (hasta 18 puntos):</b>	
	Adecuación de los contenidos del proyecto a los establecidos en la Cláusula 2 sobre el objeto de la convocatoria	<b>Hasta 5 puntos</b>



# cjm!



Calidad técnica del proyecto (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...)		<b>Hasta 5 puntos</b>
Viabilidad técnica del proyecto ( recursos materiales y personales con los que cuenta)		<b>Hasta 3 puntos</b>
Viabilidad económica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aportación por parte de la entidad del 25%, 1 punto</li><li>• Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%, 2 puntos</li><li>• Aportación por parte de la entidad de más del 50%, 3 puntos</li></ul>		<b>Hasta 3 puntos</b>
Si se trata de un proyecto interasociativo		<b>2 puntos</b>
<b>9</b>	Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades juveniles, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado.	<b>Hasta 4 puntos</b>
<b>10</b>	Por el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas en el 2017 que consten con claridad y rigor en la memoria presentada. La máxima puntuación se obtendrá en el caso de haber realizado el 100% del proyecto de actividades.	<b>Hasta 4 puntos</b>
<b>11</b>	Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo o como lengua vehicular de la actividad propuesta.	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>12</b>	Por haber asistido a los talleres de formación para la participación ciudadana "1+1=3" durante el año 2017. (Se asignará un punto por taller, hasta un máximo de 2 puntos)	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>13</b>	Por entregar la ficha de Evaluación de Impacto (Anexo 5)	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>14</b>	Por haber desarrollado experiencias de Aprendizaje Servicio	<b>1 punto</b>
<b>15</b>	Por ser entidad miembro de pleno derecho del Consell Local de la Joventut de Mislata	<b>1 punto</b>
<b>16</b>	Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización del Programa de Ocio Nocturno y Saludable 22.02, sin haber recibido subvención alguna para ello. Se valorará con 1 punto cada actividad con la que se haya colaborado.	<b>Hasta 3 puntos</b>

Serán desestimadas las solicitudes que tras la valoración del apartado número 8 sobre el *projecto* para el que se solicita la subvención obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

## OCTAVA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación:

1. **INSTANCIA** debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (Rellenar **Anexo 1**).
  - Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF, correo electrónico.
  - Datos del/de la representante de la entidad.
  - Solicitud.
  - Proyectos para los que se solicita subvención.
  - Documentación obligatoria aportada.
  - Información para el baremo de la puntuación.
  - Datos bancarios.
2. **PROYECTO**. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2018. (Rellenar **Anexo 2**).

**Nota sobre la elaboración del presupuesto:** En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de material inventariable, será necesario justificar la necesidad de la adquisición de dicho material con el desarrollo de las actividades y hacer dos presupuestos diferenciados (presupuesto de gastos de actividades y presupuesto de material inventariable), por tanto deberá quedar claramente relacionado los conceptos de los gastos con las actividades, y con un sumatorio final. (Anexo 2 punto 10. Presupuesto detallado).
3. **MEMORIA** de las actividades realizadas durante el año **2017** (excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2017)
4. **MEMORIA CONTABLE** o cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente/a y Tesorero/a. Excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2017.
5. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD** en que se haga constar:
  - a. Sobre los socios y las socias (al corriente del pago de sus cuotas): El número de personas asociadas; porcentaje de personas asociadas



menores de 30 años y porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.

- b. Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- c. Año de fundación de la asociación.

**6. AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA CONSULTAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL.**

**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A (Anexo 4):**

- a) Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Departamento de Intervención las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en las bases.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde desea recibir la subvención, obrantes en la Corporación.
- d) Estar exento o no sujeto o hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

**8. COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, salvo en el caso de haberlo presentado en solicitudes anteriores.**

**9. CERTIFICADO DEL ACUERDO EN EL QUE SE DESIGNA A LOS ACTUALES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN.**

**10.** Además de la documentación obligatoria, las asociaciones juveniles podrán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación de la Cláusula Sexta.

Para conseguir la puntuación referente a la entrega de la ficha de evaluación de impacto, deberá utilizarse el **anexo 5**.

**NOVENA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La documentación solicitada deberá ser presentada mediante registro de entrada, preferentemente, en los Centres Joves de Mislata: Centre Jove del Mercat, sito en la C/ Major, 36, y Centre Jove Túria, sito en la calle C/ Túria, 13, y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Si el último día del plazo fuere inhábil el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

#### **DÉCIMA. REQUERIMIENTOS.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimaré su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

#### **UNDÉCIMA. COMISIÓN EVALUADORA.**

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por el Concejal de Juventud, dos personas del equipo técnico de la Concejalía de Juventud y dos representantes del *Consell de la Joventut de Mislata*.

Actuará como Secretaria de la Comisión la Jefa de Sección de Juventud. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.**

Una vez efectuado el informe de la comisión evaluadora se dará traslado a la Concejalía de Juventud para que formule la propuesta, que, previamente a su aprobación por Alcaldía, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Control de Cultura.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará, en uno de los dos **Centres Joves de Mislata, antes del 31 de enero (inclusive)** del año siguiente a la concesión, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria técnica** detallada de cada programa/actividad subvencionada, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas (Anexo 3: Formulario de justificación del proyecto).
2. **Dossier con el material de difusión publicitaria** de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.
3. **Memoria económica** de la actividad subvencionada. Cuenta justificativa por importe mínimo de la subvención concedida, consistente en la relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2018. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

**Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.**

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

#### 4.- **Memoria económica de la entidad del año 2018.**

**5.- Declaración responsable** del representante legal de la entidad sobre los siguientes aspectos (**anexo 6**):

5.1. No haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

5.2. Que todos los documentos presentados para la justificación son originales. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

5.3. Relación de ayudas, ingresos, recursos y otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades del proyecto, indicando si se ha concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se reconocerá ninguna obligación hasta se que ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

#### **DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La Concejalía de Juventud es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

#### **DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.
- i) Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.

- j) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- k) Notificar por escrito al departamento municipal de Juventud del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Fiestas.
- l) Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOSEXTA. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.



Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

### **DECIMOSÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración, todo ello en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación de aplicación.

### **DECIMOCTAVA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-18 y las bases de ejecución del presupuesto de 2018.

### **DECIMONOVENA- ANEXOS**

Las entidades que se presenten a esta convocatoria, estarán obligadas a utilizar los formularios anexados a las presentes bases. Estos son:

- ANEXO 1. Instancia de solicitud.
- ANEXO 2. Formulario de proyecto.
- ANEXO 3. Formulario de Justificación.
- ANEXO 4. Declaración responsable solicitud.



ANEXO 5. Ficha de evaluación de impacto.  
ANEXO 6. Declaración responsable justificación.

Si se considera necesario, se podrá complementar con anexos informativos.

En el caso de necesitar asesoramiento técnico, apoyo en la formulación, resolución de dudas, etc., para cumplimentar dichos formularios, las entidades podrán dirigirse al personal del Centre Jove Túria (c/ Túria 13, teléfono 963837141) y del Centre Jove del Mercat (c/ Major, 36, teléfono 963990340).

En Mislata, a 12 de Febrero de 2018

**El original ha sido efectivamente firmado.**